

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **311** -2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **26 JUL. 2019**

VISTOS: el Informe N° 99-2019/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 24 de Julio de 2019; el Informe N° 077-2019/GRP-401000-401300 de fecha 24 de Julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 99-2019/GRP-401000-401300-401370 de fecha 24 de Julio de 2019, la Encargada del Área de Contrataciones solicita al Responsable del Equipo de Abastecimiento la designación del comité de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I. E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante el Informe N° 077-2019/GRP-401000-401300 de fecha 24 de Julio de 2019, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración remite al Gerente Sub Regional, la propuesta de los profesionales que serán designados como comité de selección para el Proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2019/GOB.REG.PIURA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I. E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", el artículo 43.2 establece que "para la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección", concordante con el artículo 44° establece que " El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y el su artículo 44.5 que establece que " el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, estando a las normas anteriormente expuestas y dado que resulta necesario que esta Entidad, cuente con un comité de selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento dando cumplimiento a la Ley, debiendo remitir el acto administrativo;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **311**-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **26 JUL. 2019**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de selección para el Proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2019/GOB.REG.PIURA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I. E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", que estará integrado por los siguientes miembros;

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Presidente	Abog. HILLMAR ALBERTO ALAMA CRUZ	Presidente
Ing. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	Miembro	Ing. ARNALDO PALACIOS LLOCLLA	Miembro
Arq. VLADIMIR OCTAVIO CORDOVA LA TORRE	Miembro	Sr. GABRIEL TIMOTHY FERNANDEZ HIDALGO	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el comité de selección, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecida en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF;

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero a la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

